



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-028/2019

ACUERDO

Ciudad de México, a los 13 días del mes de junio de 2019.

Vistos los autos del expediente SCG/DGNAT/DN/RI-028/2019, conformado con motivo del escrito recibido en esta Secretaría el 22 de mayo de 2019, a través del cual el C. Rubén Darío Genis Gómez promovió recurso de inconformidad en contra de actos de la Alcaldía Venustiano Carranza, derivado de las bases y la junta de aclaración de bases del 17 de mayo de 2019, correspondientes a la licitación pública múltiple nacional número 30001030-04-2019, referente a la contratación de los servicios de "mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, maquinaria ligera y/o pesada y verificación ambiental".

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección es competente para conocer, substanciar y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los interesados en contra de las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por actos o resoluciones dictadas u ordenadas en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con motivo de la aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y normas jurídicas que de ella emanen, en términos de los artículos 28 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 133 fracción IV y 258 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación al 1º y 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 108 al 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- II. Que el 22 de mayo de 2019, se recibió en esta Dirección el escrito por el cual el C. Rubén Darío Genis Gómez promovió recurso de inconformidad en contra de actos, de la Alcaldía Venustiano Carranza, derivado de las bases y la junta de aclaración de bases del 17 de mayo de 2019, correspondientes a la licitación pública múltiple nacional número 30001030-04-2019, referente a la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, maquinaria ligera y/o pesada y verificación ambiental, en el que estableció los agravios que a su criterio le ocasiona el acto impugnado, los cuales se tienen por reproducidos por economía procesal y ofreció las pruebas que estimó pertinentes.
- III. Que el 29 de mayo de 2019, esta Dirección notificó el oficio número SCG/DGNAT/DN/1354/2019, a través del cual solicitó un informe pormenorizado al área convocante, así como copia certificada de diversa documentación de la licitación pública número 30001030-04-2019.
- IV. Que el 29 de mayo de 2019, emitió el oficio número SCG/DGNAT/DN/1431/2019, con el que se le previno al C. Rubén Darío Genis Gómez para que subsanará los requisitos de procedibilidad previstos en el artículo 111 fracciones III, IV y VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- V. Que el 31 de mayo de 2019, se recibió en esta Dirección el escrito signado por el C. Rubén Darío Genis Gómez, a través del cual manifestó su desistimiento al recurso de inconformidad que promovió mediante escrito presentado en esta Secretaría de la Contraloría General el 22 de mayo de 2019.



EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-028/2019

- VI. Que el 5 de junio de 2019, se recibió el oficio número AVC/DGA/1603/2019, a través del cual la Alcaldía Venustiano Carranza rindió su informe pormenorizado, remitiendo diversa documentación en copia certificada de la licitación número 30001030-04-2019, e informando el origen de los recursos y el estado que guarda dicha licitación.
- VII. Que el 6 de junio de 2019, se notificó el oficio número SCG/DGNAT/DN/1493/2019, mediante el cual le solicitó al C. Rubén Darío Genis Gómez compareciera el día 10 de junio de 2019, en las oficinas de esta Dirección, con la finalidad de ratificar el contenido del referido escrito con el apercibimiento que en caso de no acudir en la fecha y hora indicadas, se tendría por ratificado el desistimiento.
- VIII. Que el 10 de junio de 2019, se hizo constar que el C. Rubén Darío Genis Gómez y/o persona alguna en su nombre y representación, no compareció a ratificar su desistimiento, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento indicado por oficio SCG/DGNAT/DN/1493/2019,.
- IX. Que del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, esta Dirección estima conveniente sobreseer el recurso de inconformidad promovido por el C. Rubén Darío Genis Gómez, en contra de las bases y la junta de aclaración de bases del 17 de mayo de 2019, correspondientes a la licitación pública múltiple nacional número 30001030-04-2019, en virtud que en el caso concreto se configura la hipótesis jurídica prevista en el artículo 122 fracción I de la Ley en comento, que a la letra dispone:

"Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente;..."

En efecto, el artículo citado establece que el recurso de inconformidad deberá de sobreseerse cuando el promovente manifieste, en forma expresa su desistimiento; y en el caso concreto, se advierte que mediante escrito recibido en Secretaría el 31 de mayo de 2019, el C. Rubén Darío Genis Gómez manifestó su desistimiento al medio de defensa promovido, mismo que se tuvo por ratificado no obstante que no compareció de manera personal para dichos efectos; por lo cual, es factible proceder al sobreseimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable en la Ciudad de México.

Por lo expuesto, de conformidad con todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para resolver la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I del presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos jurídicos apuntados en el considerando IX del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 126 fracción I con relación al artículo 122



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

0849
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

EXPEDIENTE: SCG/DGNAT/DN/RI-028/2019

fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se sobresee el recurso de inconformidad promovido por el C. Rubén Darío Genis Gómez en contra de las bases y la junta de aclaración de bases del 17 de mayo de 2019, correspondientes a la licitación pública múltiple nacional número 30001030-04-2019.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Rubén Darío Genis Gómez a la Alcaldía Venustiano Carranza, así como al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente incoado al efecto, como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AMCN/AOR/OHC

Av. Tlaxcoaque #8, Edificio Juana de Arco Col. Centro,
Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México
Tel. 5627-9700, ext. 50710.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS